



Referència: / Referencia:	<b>2023/00007463Q</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Expedientes de Subvenciones para la Vivienda</b>
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
<b>04 Servicio de Urbanismo y Bienes (PNAVARRO)</b>	

**CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES EN LA VALL D'UIXÓ, AÑO 2023.**

**1 NORMATIVA**

La presente convocatoria se regirá por:

- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

**2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES**

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 37.083,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0411/1522/789.

En relación con el artículo 19 de la LGS:



- Importe máximo de la subvención: El importe máximo de subvención se limita en 1.500 euros para vivienda individual y de 3.000 euros si se trata de un edificio de tipología residencial colectiva. El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.000 euros y de 2.000 euros para los edificios plurifamiliares, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

Con carácter general se concederá una ayuda del 60% del presupuesto protegible.

Se considera presupuesto protegible a los efectos previstos en la presente convocatoria el coste real de la actuación conservadora y rehabilitadora, que se determinará por la suma de los siguientes factores:

-Precio de ejecución de material, con gastos generales y beneficio industrial, (sin IVA), justificado mediante presupuesto emitido por la empresa que las vaya a ejecutar, en aquellos casos en que no sea necesario un documento técnico que incluya la valoración, o el importe económico que se fije en el proyecto o memoria en el caso de ser preceptivos.

-Honorarios de los facultativos intervinientes por memoria técnica, proyecto y dirección de obra,(sin IVA), de las actuaciones en subvencionables, según Anexo I.

No se considerará como presupuesto, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el importe correspondiente al I.C.I.O.

El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas con precios unitarios, y con el detalle necesario para adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan a este Ayuntamiento realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto protegible de la conservación y rehabilitación del edificio de tipología residencial colectiva o vivienda.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de forma que se consigan los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otros otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

Así mismo, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, de superávit, este se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.



- Importe de la subvención: En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3 OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN**

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de conservación y rehabilitación de la edificación, conforme al artículo 25.2 a) de la LRBRL, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos de conservación y rehabilitación de las fachadas de viviendas y edificios residenciales situados en el término municipal, de conformidad con la descripción de los Anexo I y II de esta convocatoria.

En todo caso, será necesaria la previa obtención de licencia de edificación o declaración responsable de obras, en función de la obra a realizar según normativa urbanística.

Será necesario que estas actuaciones se ejecuten conforme a las normas u ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano o urbanizable que tengan la condición de solar, y no estén afectadas por ningún expediente de infracción urbanística y/o de restablecimiento de la legalidad.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para el periodo 2021-2023, aprobado por decreto de la Alcaldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022, y 28 de octubre de 2022, número 4341/2022, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E.3 Área de Territorio y Ciudad. O.E.1 Promover la conservación y rehabilitación de las fachadas de los edificios residenciales del municipio

### **4 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y MANERA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas viviendas o edificios residenciales cuya antigüedad supere los 25 años desde el certificado final de obra o, en su defecto, desde la fecha de construcción según catastro, siempre que su destino sea residencial.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:



- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio de tipología residencial colectiva, usuario o no del mismo.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.
- d) Las intervenciones en elementos comunes solo podrán se solicitadas por las comunidades de propietarios del edificio.

## **5 DOCUMENTOS QUE SE TENDRÁN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (23.2 y LGS)**

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

-Si es persona física, DNI.

-Del representante legal se deberá aportar del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

-Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios:

. CIF de la Comunidad de Propietarios.

. DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.

. Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención.

- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documento que acredite la representación si se actúa por cuenta ajena.

- c) Identificación de la solicitud presentada de licencia municipal o de la declaración responsable de obras, según el tipo de obra de que se trate, vinculadas con la subvención solicitada, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, [www.lavallduixo.es](http://www.lavallduixo.es) , o consultar en la oficina técnica municipal (avenida Jaume I, nº 23).



d) Impreso del pago de las tasas, en caso de solicitud de licencia municipal, y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.

e) Fotografías en color de la fachada de la vivienda o edificio, antes de la intervención.

f) En el modelo normalizado de solicitud será obligatoria la identificación y acreditación legal del contratista.

g) Declaración responsable conjunta que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud (Anexo VII):

-Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

-Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

-Compromiso de realizar la intervención de acuerdo proyecto o memoria técnica aportado para licencia de obra o declaración responsable.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

h) Informe de evaluación del edificio de viviendas Comunitat Valenciana.

i) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento (Anexo VI).

## **6 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.



El texto íntegro/íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

#### Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de **20 días hábiles** siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria.

#### Enmienda de documentos

En conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, y la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en conformidad con el indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo enmiende a través de su presentación electrónica.

## **7 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### Instrucción

El funcionario instructor del expediente será la jefa del servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Corresponderá al instructor:

- a) Petición de cuántos informes estimo necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El informe de valoración será sometido al órgano colegiado al cual se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la LGS que tendrá que emitir informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

### Órgano Colegiado:

El órgano Colegiado estará formado por:

Presidente: El Concejal delegado de Territorio y Vivienda

Vocales: El técnico de Vivienda y un/a funcionario/a del servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.

Secretaría: La técnica de gestión del servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.



El órgano instructor, a la vista del resultado de la evaluación formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y, en caso de no presentar alegaciones, la propuesta tendrá carácter de definitiva y se considerará aceptada la subvención.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no presentar alegaciones o resueltas las presentadas, la propuesta tendrá carácter de definitiva y se pasará a dictamen de la comisión informativa de Territorio y Ciudad, que formulará propuesta de resolución definitiva.

## **8 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación formulada mediante Decreto de la alcaldía-presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio.

El órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada la solicitud a falta de resolución expreso por silencio administrativo.

## **9 RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVERLOS**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente.

## **10 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN**

Al ser el crédito consignado suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no es necesario fijar un orden de prelación.

## **11 MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

El acuerdo de resolución será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b de la LPAC.

Así mismo, en virtud de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será objeto de publicación en el portal de transparencia del ayuntamiento "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".

## **12 PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria del 70% del importe de la subvención concedida en la cuenta indicada por el solicitante una vez se haya concedido la subvención, quedando pendiente el 30% restante que se pagará una vez ejecutada la obra, justificados documentalmente la totalidad de los gastos y aprobados por el órgano competente.

## **13 OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:





- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- e) Realizar la intervención en la vivienda o edificio como se especifica en el proyecto o memoria técnica.
- f) Facilitar a la Regidoria de l'Àrea de ITerritorio y Ciudad cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- g) En caso de variaciones en el presupuesto de la obra ejecutada con respecto a la prevista en la solicitud, si se ha ejecutado más obra de la prevista, el importe de la subvención no variará.

En el caso de que se ejecute menos obra de la prevista, el importe de la subvención disminuirá de forma proporcional a la obra realmente ejecutada. No obstante se mantiene el importe mínimo exigido para obras realmente ejecutadas en 1.000 euros para vivienda habitual y 2.000 euros para edificio plurifamiliar. En el caso de no alcanzar estos mínimos el interesado perdería el derecho a percibir la subvención, y deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

- h) El Ayuntamiento realizará y entregará cartel informativo a los beneficiarios de la subvención, en el cual conste que las obras son subvencionadas por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, este cartel informativo será colocado por parte de los beneficiarios/as en lugar visible.

#### **14 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO (17.3 y LGS)**

Los titulares de las ayudas deberán realizar los trabajos y obras aprobados en 3 meses desde el otorgamiento de licencia de obras o declaración responsable de obras completa.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación que acredite la finalización de las obras, así como las facturas correspondientes en el plazo de quince días desde la finalización del permiso de obras, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario.



En caso de que las obras no pudieran realizarse por causas no imputables al interesado, podrá ampliarse dicho plazo por el Ayuntamiento, para finalizar las obras, previo informe técnico.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar:

a) Fotografía en color de la vivienda o edificio residencial en las zonas en las que se ha realizado la actuación y con el resultado de ésta.

b) Facturas originales que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Las facturas deberán estar pagadas, aportando el justificante del pago de las mismas mediante la acreditación bancaria de la transferencia del ingreso, y cubriendo la totalidad del presupuesto protegible aprobado en su momento. No se aceptarán justificantes consistentes en pagos en mano al contado, ni talones bancarios.

c) Cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados (documento anexo facilitado por el Ayuntamiento, Anexo IV).

d) Certificado del gestor de residuos acreditado que haya tratado el residuo de la obra.

e) Declaración del interesado sobre la obtención de otras subvenciones (documento anexo facilitado por el interesado).

f) Si hubieran pasado seis meses desde la concesión de la ayuda, certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Con carácter previo al abono total de la subvención se realizará una visita de los servicios técnicos municipales para la realización de un informe sobre la ejecución de las obras. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

## **15 MINORACIÓN, DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO**

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido por los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

### **ANEXO I.- OBRAS SUBVENCIONABLES**

Resumen de las características de las obras (para disponer de información completa pueden dirigirse al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó).

#### **A) OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

(CASA, PISO, ADOSADO, ETC):

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

-Actuaciones en fachada.

#### **B) REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR (BLOQUE DE PISOS, BLOQUE DE ADOSADOS, ETC)**

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

-Actuaciones en fachada.

### **ANEXO II. NORMAS SOBRE LAS FACHADAS EN LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS.**

- Las actuaciones de rehabilitación y pintura de fachadas de viviendas y edificios de viviendas se ajustarán a las determinaciones exigidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Vall d'Uixó.

### **ANEXO III. SOLICITUD**



# Ajuntament de la Vall d'Uixó



Ajuntament de la Vall d'Uixó

Instància general / Instancia general

A DADES DE PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE PERSONA SOLICITANTE	
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	NIF o CIF

B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	NIF o CIF

C DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN		
Adreça / Dirección	Localitat / Localidad	Província / Provincia
Codi Postal / Código Postal	Telèfon / Teléfono	Correu electrònic / Correo electrónico

- Autoritze la notificació electrònica com a mitjà de notificació preferent. Per això, declare estar en possessió de firma digital (certificat electrònic vàlid) / Autorizo la notificació electrònica como medio de notificación preferente. Para ello declaro estar en posesión de firma digital (certificado electrónico válido)
- Revoque l'autorització perquè se'm notifique de forma electrònica com a mitjà de notificació preferent. / Revoco la autorización para que se me notifique de forma electrónica como medio de notificación preferente.

D FETS I RAONS / HECHOS Y RAZONES (continueu en full a banda si cal / continuar en hoja aparte en caso necesario)

E SOL·LICITA / SOLICITA

F DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN / DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(1) De conformitat amb el que estableix La Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i Garantia dels Drets Digitals i el Reglament (UE) 2016 / 679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques en el que respecta al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, AUTORIZTE: rebre, per qualsevol mitjà, inclòs el correu electrònic, SMS, MMS, mitjans electrònics equivalents, fax o telefonades automàtiques, serveis que puguin ser del meu interès.

De conformidad con lo que establece La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, AUTORIZO: recibir por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas automáticas, servicios que puedan ser de mi interés.

Sí autoritze / Sí autorizo

Sí, expresse el meu consentiment lliure, específic, informat i inequívoc d'acceptar el tractament de dades de caràcter personal (marcant la casella). / Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal (marcando la casilla).

La Vall d'Uixó, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_  
Firma de la persona sol·licitant o representant / Firma de la persona solicitante o representant

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó – Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó – Tel: 964690184 Fax: 964667662 – CIF. P12126001

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150524146012407 en <https://sede.lavallduixo.es/validacion>



## ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA



Doña [ ], con D.N.I. Nº [ ], como representante legal de la Comunidad de Propietarios [ ] de la Vall d'Uixó.

C.I.F: [ ]

Correo electrónico:

Teléfono de contacto :

### **CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: 2023

B.O.P. Nº: [ ] de [ ] de [ ] de 2023

Concepto: Ayuda económica del Programa de Rehabilitación y Conservación de Viviendas del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó,

Fecha de Resolución: [ ] de [ ] de 2023

Organo que la otorga: Ayuntamiento de la Vall d'Uixó

Importe: [ ] euros

Gastos Subvencionables(\*) : [ ] euros.

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos :

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			euros	

Que se adjuntan las facturas correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

De la veracidad de los datos que se contienen en la Cuenta Justificativa que se adjunta.

Lo que firmo en la Vall d'Uixó, a fecha [ ] de [ ] de 2023

**Firma**

---

### Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.  
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.27.93 12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [habitatge@lavallduixo.es](mailto:habitatge@lavallduixo.es)

## ANEXO VI. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS



# Ajuntament de la Vall d'Uixó



Ajuntament de la Vall d'Uixó

## FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERS / FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

<b>A</b>	<b>TIPUS DE SOL·LICITUD / TIPO DE SOLICITUD (*)</b>
<input type="radio"/> Alta / Alta <input type="radio"/> Baixa / Baja <input type="radio"/> Modificació / Modificación	

<b>B</b>	<b>DADES DE LA PERSONA CREDITORA / DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA (*)</b>
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	NIF o CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>C</b>	<b>DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	NIF o CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>D</b>	<b>DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN (*)</b>	
Adreça / Dirección	Localitat / Localidad	Província / Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Codi Postal / Código Postal	Telèfon / Teléfono	Correu electrònic / Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>E</b>	<b>DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS (*)</b>			
<b>DADES DEL COMPTE / DATOS DE LA CUENTA:</b>				
IBAN	ENTIDAD BANCARIA	OFICINA	D.C	NÚM. DE COMPTE / NÚM DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Autoritze que el pagament de les obligacions reconegudes per aquesta corporació a la persona creditora indicada es realitzen mitjançant transferència bancària amb abonament en l'entitat financera i compte del que és titular i les dades del qual s'indiquen. / Autorizo que el pago de las obligaciones reconocidas por esta corporación a la persona acreedora indicada se realicen mediante transferencia bancaria con abono en la entidad financiera y cuenta de la que es titular y cuyos datos se indican.				

(1) De conformitat amb el que estableix La Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i Garantia dels Drets Digitals i el Reglament (UE) 2016 / 679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques en el que respecta al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades, AUTORITZE: rebre, per qualsevol mitjà, inclos el correu electrònic, SMS, MMS, mitjans electrònics equivalents, fax o telefonades automàtiques, serveis que puguin ser del meu interès.

De conformidad con lo que establece La Ley Orgànica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, AUTORIZO: recibir por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas automáticas, servicios que puedan ser de mi interés.

Sí autoritze / Sí autorizo

Sí, expresse el meu consentiment lliure, específic, informat i inequívoc d'acceptar el tractament de dades de caràcter personal (marcant la casella). / Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal (marcando la casilla).

La Vall d'Uixó, a  de  de .  
Signatura de la persona creditora o representant / Firma de la persona acreedora o representante

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

## ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó – Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó – Tel: 964690184 Fax: 964667662 – CIF. P12126001

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150524146012407 en <https://sede.lavallduixo.es/validacion>



## Ajuntament de la Vall d'Uixó



Ajuntament de la Vall d'Uixó

Las personas abajo firmantes, DECLARAN bajo su responsabilidad:

- Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- Comprometerse a realizar la intervención de acuerdo proyecto o memoria técnica aportado para licencia de obra o declaración responsable.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

La Vall d'Uixó, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

### ÀREA DE TERRITORI I CIUTAT

**Regidoria d'Habitatge**- SERVEI D'HABITATGE.  
Jaume I, núm. 27. Tel. 610.779.179 12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [habitatge@lavallduixo.es](mailto:habitatge@lavallduixo.es)



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**